

---

## TERCERA SECCION

---

### SECRETARIA DE SALUD

---

**ACUERDO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información de la Secretaría de Salud.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción I, 4, 7, fracción V y 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y párrafo cuarto del Oficio Circular de fecha 14 de septiembre de 2011, emitido por el Secretario de la Función Pública y la Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información de la Secretaría de Salud, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

Que en términos del artículo 7, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los sujetos obligados, a que se refiere dicha Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar, entre otra información, el domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

Que a fin de no generar incertidumbre jurídica, respecto del funcionamiento de la Unidad de Enlace de esta Secretaría, es necesario establecer el ámbito de atribuciones de dicha Unidad, atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del Oficio Circular de fecha 14 de septiembre de 2011, emitido por el Secretario de la Función Pública y la Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, si bien es responsabilidad de todos los integrantes del comité de información, confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información, el órgano interno de control correspondiente verificará escrupulosamente, en cada caso, la actualización de los supuestos relacionados con la reserva temporal de la información, y

Que tomando en cuenta la nueva estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Salud, así como las necesidades de operación y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría de Salud, resulta necesario actualizar la integración y funcionamiento de dicho Comité, así como la participación de los invitados permanentes en el mismo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE ENLACE Y SE INTEGRA EL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DE SALUD**

**ARTICULO UNICO.-** Se REFORMAN los numerales PRIMERO; CUARTO, fracciones I y II; QUINTO; DECIMO, fracción III, y DECIMO SEGUNDO, párrafo primero y fracción IV, se ADICIONAN los numerales PRIMERO BIS y SEGUNDO BIS; al numeral DECIMO, fracción III un segundo párrafo, y al numeral DECIMO SEGUNDO, las fracciones V y VI, recorriéndose la actual fracción V en su orden, y se DEROGA el segundo párrafo del numeral NOVENO del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información de la Secretaría de Salud, para quedar como sigue:

**“PRIMERO.** Se designa a la Dirección General de Tecnologías de la Información como Unidad de Enlace, cuyo titular tendrá las funciones prescritas en la Ley.

La Unidad de Enlace recibirá las solicitudes de información en el domicilio y en la dirección de correo electrónico que se establezcan en la página de Internet de la Secretaría, con independencia de otros medios que dispongan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**PRIMERO BIS.** Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Comité o Comité de Información:** Al Comité de Información de la Secretaría de Salud;
- II. **Ley:** A la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- III. **Secretaría o dependencia:** A la Secretaría de Salud, y
- IV. **Unidad de Enlace:** A la Unidad de Enlace de la Secretaría de Salud.

**SEGUNDO BIS.** Corresponde a la Unidad de Enlace realizar las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley, para tal efecto deberá:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el Artículo 7 de la Ley, además de propiciar que las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría la actualicen periódicamente;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, referidas en los artículos 24, 25 y 40 de la Ley;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudieran tener la información que solicitan;
- IV. Realizar los trámites internos de la Secretaría, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;
- V. Proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Habilitar a los servidores públicos de la Secretaría que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos, y
- VIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la Secretaría y los particulares.

**CUARTO. ...**

- I. El Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Tecnologías de la Información, en su carácter de titular de la Unidad de Enlace, y
- III. ...

**QUINTO.** Se integran al Comité, como invitados permanentes, un representante de las áreas mayores y unidades administrativas siguientes, que será designado por el titular de cada una de ellas:

- I. La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud;
- II. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud;
- III. La Subsecretaría de Administración y Finanzas;

IV. La Dirección General de Comunicación Social, y

V. La Dirección General de Información en Salud.

Los representantes designados, deberán contar con al menos nivel de Director General Adjunto o su equivalente.

**NOVENO. ...**

Derogado.

**DECIMO. ...**

I. y II. ...

III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados de la Secretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, y en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del Oficio Circular de fecha 14 de septiembre de 2011, emitido por el Secretario de la Función Pública y la Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Organismo Interno de Control en la Secretaría verificará, escrupulosamente, en cada caso, la actualización de los supuestos jurídicos relacionados con la reserva temporal de la información.

IV. a IX. ...

**DECIMO SEGUNDO.** El Comité de Información contará con un Secretariado Técnico al que le corresponderá:

I. a III. ...

IV. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité, misma que deberá acompañarse a la convocatoria correspondiente;

V. Asesorar en materia de transparencia al Comité de Información;

VI. Elaborar los proyectos de resoluciones de los asuntos que se someten al Comité de Información, así como los proyectos de alegatos y cumplimientos notificados a través de la Unidad de Enlace, y

VII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.”

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**- Rúbrica.